

RESOLUCIÓN No. 5493 del 23 de Septiembre de 2025

*Por medio de la cual se reconoce Personería Jurídica para prestar Servicios de Protección a la Institución denominada **ASOCIACION MUNICIPAL DE USUARIOS CAMPESINOS DE SAN MARCOS "ANUC"**, identificada con NIT: 901.031.254-5*

EL JEFE DE LA OFICINA DE ASEGURAMIENTO A LA CALIDAD DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR -CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS

En ejercicio de las facultades conferidas por la Ley 7 de 1979 artículo 21 numerales 7 y 8, Ley 4891 de 1998, el artículo 16 de la Ley 1098 del 2006, el Decreto 987 de 2012 y la Resolución 6300 de 2024, y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 93 de la Constitución Política establece que los tratados y convenios internacionales ratificados por el Congreso, que reconocen los derechos humanos y que prohíben su limitación en los estados de excepción, prevalecen en el orden interno. De igual manera señala que, los derechos y deberes consagrados en la Carta Política, se interpretarán de conformidad con los tratados internacionales sobre derechos humanos ratificados por Colombia.

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa debe estar al servicio de los intereses generales y desarrollarse con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 205 de la Ley 1098 de 2006, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) es el ente rector y coordinador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar y tiene a su cargo la articulación de las entidades responsables de la garantía de los derechos, la prevención de su vulneración, la protección y el restablecimiento de los mismos, en los ámbitos nacional, departamental, distrital, municipal y resguardos o territorios indígenas.

Que en este mismo sentido, el artículo 16 de la misma ley establece que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún, con autorización de los padres o representantes legales, alberguen o cuiden a los niños, las niñas o los adolescentes, son sujetos de la vigilancia del Estado, y en tal virtud, compete al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema que prestan servicios de protección a los menores de edad o la familia y a las que desarrollen el programa de adopción, conforme a las normas que regulan la prestación del servicio público de Bienestar Familiar.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 211 de la Constitución Política, la ley fijará las condiciones para que las autoridades administrativas puedan delegar funciones en sus subalternos o en otras autoridades.

Que por disposición del artículo 9 y subsiguientes de la Ley 4891 de 1998, las autoridades administrativas podrán transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores o a otras autoridades con funciones afines o complementarias, mediante acto de delegación.

RESOLUCIÓN No. 5493 del 23 de Septiembre de 2025

*Por medio de la cual se reconoce Personería Jurídica para prestar Servicios de Protección a la Institución denominada **ASOCIACION MUNICIPAL DE USUARIOS CAMPESINOS DE SAN MARCOS "ANUC"**, identificada con NIT: 901.031.254-5*

Que mediante Resolución 6300 del 26 de diciembre de 2024, la Dirección General del ICBF estableció el régimen para el ejercicio de las funciones de inspección, vigilancia y control a cargo del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

Que la Dirección General del ICBF a través del artículo 5 de la mencionada Resolución delega la función de otorgamiento y/o reconocimiento de las personerías jurídicas de las instituciones interesadas en prestar los servicios de protección dirigidos a niñas, niños, adolescentes, jóvenes o las familias en la Oficina de Aseguramiento a la Calidad.

Que en el artículo 7 de la referida Resolución se establece los requisitos que deben cumplir los interesados en obtener el reconocimiento de personería jurídica para prestar servicios de protección dirigidos a niñas, niños, adolescentes, jóvenes o las familias, consagrando los siguientes:

1. El objeto social de la institución debe estar relacionado con la protección de las niñas, niños, adolescentes, jóvenes o las familias, de conformidad con la normatividad vigente.
2. Documento o acto administrativo que otorgó o reconoció la personería jurídica, expedido por la autoridad competente.
3. Estatutos vigentes.
4. Estar inscrito en el Registro Único de Oferentes del ICBF.
5. Los correspondientes certificados, expedidos por las autoridades competentes, en los que conste que los integrantes de la Junta Directiva u órgano de administración no cuentan con inhabilidades, incompatibilidades o conflictos de intereses que les impidan hacer parte de la institución, de conformidad con lo dispuesto en la normatividad vigente.
6. Certificación en la que se indique que la institución interesada no tiene pendiente el cumplimiento de una sanción impuesta por la autoridad que otorgó o reconoció la personería jurídica.
7. Cumplir con los demás requisitos que se establezcan en los documentos técnicos.

Que mediante solicitud realizada mediante radicado PJ 2115 de fecha 11 de julio de 2025, la Institución denominada **ASOCIACION MUNICIPAL DE USUARIOS CAMPESINOS DE SAN MARCOS "ANUC"**, identificada con NIT: 901.031.254-5, solicitó reconocimiento de personería jurídica ante el ICBF.

Que de conformidad con el certificado de existencia y representación legal, expedida por la CAMARA DE COMERCIO DE SINCELEJO, se evidencia que la Institución denominada **ASOCIACION MUNICIPAL DE USUARIOS CAMPESINOS DE SAN MARCOS "ANUC"**, Fue constituido por el documento privado número 1 del 24 de septiembre de 2016 de la asamblea constitutiva, registrado en la cámara de comercio bajo el número 15097 del libro I del registro de entidades sin ánimo de lucro el 29 de noviembre de 2016.

De conformidad al acta número 09 del 22 de abril de 2025 de asamblea general, registrado en esta cámara de comercio bajo el número 28659 del libro I del registro

RESOLUCIÓN No. 5493 del 23 de Septiembre de 2025

Por medio de la cual se reconoce Personería Jurídica para prestar Servicios de Protección a la Institución denominada **ASOCIACION MUNICIPAL DE USUARIOS CAMPESINOS DE SAN MARCOS "ANUC"**, identificada con NIT: 901.031.254-5

de entidades sin ánimo de lucro el 12 de septiembre de 2025, se encuentra integrada así:

NOMBRE	CARGOS PRINCIPALES	DOCUMENTO DE IDENTIFICACION
RAMOS TIRADO HERNANDO LUIS	MIEMBRO DE JUNTA DIRECTIVA	1.003.501.405
PIMENTEL MARQUEZ OSCAR JAVIER	MIEMBRO DE JUNTA DIRECTIVA	1.104.405.442
GONZALEZ BENITEZ MARINA DEL CARMEN	MIEMBRO DE JUNTA DIRECTIVA	23.101.979
HERAZO PERTUZ MANUELA EUGENIA	MIEMBRO DE JUNTA DIRECTIVA	34.942.153
MORALES VASQUEZ LUDIS DEL CARMEN	MIEMBRO DE JUNTA DIRECTIVA	34.942.505
TIRADO VEGA GENIS DE LA CRUZ	MIEMBRO DE JUNTA DIRECTIVA	34.946.094
ALVARADO RODRIGUEZ OLGA MARY	MIEMBRO DE JUNTA DIRECTIVA	34.947.901
CARREÑO MOLINA LILIANA	MIEMBRO DE JUNTA DIRECTIVA	34.948.877

Que, una vez revisados los estatutos definitivos de la Institución denominada **ASOCIACION MUNICIPAL DE USUARIOS CAMPESINOS DE SAN MARCOS "ANUC"**, identificada con NIT: 901.031.254-5, se verifica que su objeto social se ajusta a los requisitos definidos en el marco normativo vigente para servicios de protección en niñas, niños, adolescentes, jóvenes o las familias.

Que la Oficina de Aseguramiento a la Calidad determina que la Institución denominada **ASOCIACION MUNICIPAL DE USUARIOS CAMPESINOS DE SAN MARCOS "ANUC"**; cumple con los requisitos señalados en la Resolución No. 6300 de 2024 y los documentos técnicos definidos por el ICBF.

Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer Personería Jurídica para prestar servicios de protección a la Institución denominada **ASOCIACION MUNICIPAL DE USUARIOS CAMPESINOS DE SAN MARCOS "ANUC"**, identificada con NIT: 901.031.254-5, con domicilio en el municipio de San Marcos, Departamento de Sucre, como entidad sin ánimo de lucro y de Economía Solidaria.

ARTÍCULO SEGUNDO: inscribir como representante legal a la señora MANUELA EUGENIA HERAZO PERTUZ, identificada con la cédula de ciudadanía No. 34.942.153, de conformidad con el acta número 09 del 22 de abril de 2025 de asamblea general, registrado en esta cámara de comercio bajo el número 28660 del libro I del registro de entidades sin ánimo de lucro el 12 de septiembre de 2025.

RESOLUCIÓN No. 5493 del 23 de Septiembre de 2025

Por medio de la cual se reconoce Personería Jurídica para prestar Servicios de Protección a la Institución denominada **ASOCIACION MUNICIPAL DE USUARIOS CAMPESINOS DE SAN MARCOS "ANUC"**, identificada con NIT: 901.031.254-5

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR ELECTRÓNICAMENTE el presente acto administrativo a la señora MANUELA EUGENIA HERAZO PERTUZ, identificada con la cédula de ciudadanía No. 34.942.153, en su calidad de representante legal de la Institución denominada **ASOCIACION MUNICIPAL DE USUARIOS CAMPESINOS DE SAN MARCOS "ANUC"**, identificada con NIT: 901.031.254-5, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011, al siguiente correo electrónico autorizado: manuelaherazop42@gmail.com¹, haciéndole saber que contra la misma procede el recurso de reposición ante esta Oficina, el cual podrá interponer por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley 1437 de 2011.

En caso de no ser posible la notificación por medios electrónicos se procederá a realizar la **NOTIFICACIÓN PERSONAL**, de conformidad con el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011, remitiendo la citación a la siguiente dirección física: CARRERA 22 5 TRANSVERSAL 24 BARRIO PABLO SEXTO, en el municipio de San Marcos, Departamento de Sucre².

De no ser posible la notificación personal deberá darse aplicación a lo previsto por el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO: Publicar el presente acto administrativo en la página web del ICBF de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Resolución 6300 de 2024 y sus modificatorias.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de su notificación.

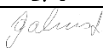
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los 23 de Septiembre de 2025



JEASON ARIEL COSSIO IBARGÜEN

Jefe de Oficina de Aseguramiento a la Calidad
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar- Sede Dirección General

Revisó:	Sonia Rocio Romero González – Líder Grupo de Licencias de Funcionamiento y Personerías Jurídicas	
Proyectó:	Trino Junior Galvis Ledezma – Abogado- Contratista	

¹Correo electrónico autorizado en: Documento de autorización de notificación de electrónica
²Dirección física tomada de: Certificado de existencia y representación legal cámara de comercio

ANUC SAN MARCOS
Ciudad, SAN MARCOS Sucre
Correo Electrónico:
manuelaherazop42@gmail.com
Teléfono: 310 7284164
Fecha: 12 de septiembre 2025

A quien corresponda,

Por medio de la presente, yo, MANUELA EUGENIA HERAZO PERTUZ, titular de la cédula de identidad N° **34.942.153**, autorizo a **Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF)** a enviarme notificaciones electrónicas relacionadas con la solicitud de personería jurídica para la **ASOCIACION MUNICIPAL DE USUARIOS CAMPESINOS DE SAN MARCOS ANUC** , al correo manuelaherazop42@gmail.com

Entiendo que estas notificaciones pueden incluir información importante y relevante para el trámite en gestión. Agradezco que se utilicen medios electrónicos para facilitar la comunicación.

Agradezco su atención a este asunto.

Cordialmente,



Firma Representante legal
Manuel herazo pertuz
Teléfono: +57 3107284164

Resolución 5492 Reconoce Personería Jurídica

Desde Trino Junior Galvis Ledezma <Trino.Galvis@icbf.gov.co>

Fecha Mar 23/09/2025 12:18

Para Cooperativa Multiactiva Del Eje Sinergiacoop <sinergiacoopdeleje@gmail.com>

 1 archivo adjunto (471 KB)

5492 - Reconoce Personería Jurídica Cooperativa Multiactiva del Eje - SINERGIACOOOP.pdf;

Sr.

CARLOS ALBERTO HERNÁNDEZ VILLANUEVA

Representante Legal

COOPERATIVA MULTIACTIVA DEL EJE –SINERGIACOOOP

Cordial saludo,

De conformidad con lo establecido en el Artículo 56 de la Ley 1437/2011, se efectúa la notificación de la Resolución No. 5492 del 23 de septiembre 2025, que se adjunta a la presente comunicación, Reconocer Personería Jurídica para prestar servicios de protección a la Institución denominada COOPERATIVA MULTIACTIVA DEL EJE – SINERGIACOOOP, identificada con NIT: 901.284.773-1, con domicilio en el municipio de Dosquebradas, Departamento de Risaralda, como entidad sin ánimo de lucro y de Economía Solidaria.

Haciéndole saber que contra la misma procede el recurso de reposición ante esta Oficina, el cual debe interponerse por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación.

Solicitamos manifestar por este medio en caso de renunciar a los términos de ejecutoria.

Cordial saludo



Re: Resolución 5493 Reconoce Personería Jurídica

Desde manuela herazo pertuz <manuelaherazop42@gmail.com>

Fecha Mar 23/09/2025 16:47

Para Trino Junior Galvis Ledezma <Trino.Galvis@icbf.gov.co>

CORDIAL SALUDO

Mediante la presente me permito manifestar que, por concertación y decisión unánime de todos los miembros de la junta directiva principal de ANUC SAN MARCOS, renunciamos a los términos de los diez (10) días hábiles establecidos para la interposición del recurso de reposición, solicitando respetuosamente que, una vez confirmado el pago del impuesto del timbre asignado, quede en firme la resolución que reconoce nuestra personería jurídica.

Agradecemos la atención prestada y quedamos atentos a su confirmación.

Atentamente, ANUC SAN MARCOS

El mar, 23 sept 2025 a las 12:34, Trino Junior Galvis Ledezma (<Trino.Galvis@icbf.gov.co>) escribió:

Sra. MANUELA EUGENIA HERAZO PERTUZ

Representante Legal
ASOCIACION MUNICIPAL DE USUARIOS CAMPESINOS DE SAN MARCOS "ANUC",

Cordial saludo,

De conformidad con lo establecido en el Artículo 56 de la Ley 1437/2011, se efectúa la notificación de la Resolución No. 5493 del 23 de septiembre 2025, que se adjunta a la presente comunicación, Reconocer Personería Jurídica para prestar servicios de protección a la Institución denominada ASOCIACION MUNICIPAL DE USUARIOS CAMPESINOS DE SAN MARCOS "ANUC", identificada con NIT: 901.031.254-5, con domicilio en el municipio de San Marcos, Departamento de Sucre, como entidad sin ánimo de lucro y de Economía Solidaria

Haciéndole saber que contra la misma procede el recurso de reposición ante esta Oficina, el cual debe interponerse por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación.

Solicitamos manifestar por este medio en caso de renunciar a los términos de ejecutoria.

Cordial saludo



Trino Junior Galvis Ledezma
Contratista
Oficina de Aseguramiento a La Calidad
Grupo Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento
ICBF Sede de la Dirección General
Avenida Cr. 68 No. 64C - 75 Bogotá, Colombia
Teléfono: 601 4377630 Ext. 101251
www.icbf.gov.co
Clasificación de la información: **CLASIFICADA**

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Este mensaje y sus anexos pueden contener información reservada del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF que interesa solamente a su destinatario. Si Usted no es el destinatario, debe borrarlo totalmente de su sistema, notificar al remitente y abstenerse en todo caso de divulgarlo, reproducirlo o utilizarlo. Se advierte igualmente que las opciones contenidas en este mensaje o sus anexos no necesariamente corresponden al criterio institucional del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF. Si Usted es el destinatario, le solicitamos tener absoluta reserva sobre el contenido, los datos e información de contacto del remitente o a quienes le enviamos copia y en general la información del mensaje o sus anexos, a no ser que exista una autorización explícita a su nombre. Sitio web: www.icbf.gov.co

10300

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

RESOLUCION NO. 5493 del 23 DE SEPTIEMBRE DE 2025

ASOCIACION MUNICIPAL DE USUARIOS CAMPESINOS DE SAN MARCOS "ANUC"

En Bogotá D.C., a los veinticuatro (24) días del mes de septiembre de dos mil veinticinco (2025), el Jefe de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1 y 3 del artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, hace constar que la **RESOLUCION NO. 5493 del 23 DE SEPTIEMBRE DE 2025**, *"por la cual Reconoce Personería Jurídica para prestar servicios de protección a la Institución denominada **ASOCIACION MUNICIPAL DE USUARIOS CAMPESINOS DE SAN MARCOS "ANUC"**, identificada con NIT: 901.031.254-5, con domicilio en el municipio de San Marcos, Departamento de Sucre, como entidad sin ánimo de lucro y de Economía Solidaria"*; fue notificado electrónicamente el día 23 de septiembre de 2025, para la cual la representante legal manifestó el día 23 de septiembre de 2025, su decisión de renunciar a los términos para interponer recurso de conformidad con lo establecido en el artículo 54 de Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, razón por la cual **la fecha de ejecutoria de la mencionada resolución para todos los efectos legales es el día 24 de septiembre de 2025.**



JEASON ARIEL COSSIO IBARGUEN

Jefe Oficina de Aseguramiento a la Calidad

Instituto Colombiano de Bienestar Familiar- Sede Dirección General

Revisó: Sonia Rocio Romero González – Líder Grupo Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento 

Proyectó: Trino Junior Galvis Ledezma – Abogado Contratista. 

www.icbf.gov.co

 @icbfcolombiaoficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

 ICBFColombia

Sede de la Dirección General
Avenida carrera 68 No.64c – 75
PBX: (601) 437 7630 - Bogotá - Colombia

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080